RAD:S2020070980
Fecha: 2020-07-14 12:30:56
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Destino: LAURA VANESSA RODRIGUEZ
Asunto: Respuesta Requerimiento SDQS # 166265202
Fol: Anexos: 0

Código 12330

Bogotá D.C.,julio de 2020

LAURA VANESSA RODRIGUEZ
Calle 33 A sur # 22-21
Barrio: Quiroga
Teléfono: 3114900748
Correo:lauravillota2@gmail.com
Código Postal
Bogotá

Asunto: Respuesta Requerimiento SDQS # 1662652020
Referencia: Radicado ENT 07/07/2020

Señora Laura, cordial saludo.

En atención a su solicitud presentada mediante el escrito radicado, muy atentamente me permito informarle que luego de revisar el caso por parte del equipo profesional del Proyecto *"Por Una Ciudad Incluyente y sin Barreras"* de la Localidad Rafael Uribe Uribe, consideramos pertinente realizar las siguientes apreciaciones:

Se efectuó la revisión en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios SIRBE donde se identificó que ni usted ni su hijo Diego Alejandro Villota Rodríguez persona con discapacidad han recibido algún beneficio por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social.

El 10/07/2020 se realizó contacto telefónico al número 3114900748 donde se le manifestó que con el propósito de prevenir la propagación del COVID- 19 se haría la atención a este requerimiento a través de una entrevista telefónica acorde a la petición registrada: "*ME DIRIJO A USTEDES CON EL RESPETO QUE SE MERECEN PARA SOLICITARLES ENCARECIDAMENTE LAS AYUDAS DEL GOBIERNO, SOY MADRE CABEZA DE HOGAR, ME ENCUENTRO DESEMPLEADA ACTUALMENTE POR LA CRISIS QUE ESTAMOS PASANDO, TENGO DOS HIJOS Y UNO TIENE DISCAPACIDAD LES SOLICITO POR MEDIO DE LA PRESENTE LA AYUDA PUES AUN NO HE PODIDO APLICAR A NINGUNA AYUDA…*" Durante la comunicación se corroboraron sus datos personales registrados en la plataforma Bogotá Te Escucha y se confirmó el puntaje de SISBEN de los integrantes del núcleo familiar el cual registra 10.40 puntos.

Posteriormente y acorde a su solicitud: "Aplicar a ninguna ayuda del Gobierno": se realizó el acompañamiento en el diligenciamiento del formulario Bogotá Cuidadora para su postulación al auxilio "arrendamiento solidario" en el marco de la Emergencia COVID-19 otorgado por la Secretaria Distrital del Hábitat. Por lo tanto, se aclara que esa entidad la que realizara la validación de su caso en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización de este beneficio, y que su postulación no garantiza el ingreso a este auxilio. Por eso ante cualquier duda o inquietud se le orienta a comunicarse a través de la página web https://www.habitatbogota.gov.co/ , y a los números de teléfono 3581600 o en la línea 195 donde atenderán sus solicitudes.

Adicional y de acuerdo con la misionalidad y las funciones administrativas de la Secretaría Distrital de Integración Social establecidas en el Artículo 1° del Decreto 607 de 2007: "Artículo I° Objeto. La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial

énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social."

Por lo anterior y acorde a su situación se le aclara que los documentos de su núcleo familiar allegados mediante correo fueron remitidos al proyecto 1098 “Bogotá Te Nutre” con el fin de que su hogar sea focalizado en uno de las modalidades de atención en este proyecto, acorde a lo estipulado en el cumplimiento de criterios. Los profesionales establecerán comunicación con usted y continuarán brindándole la atención.

Finalmente, acorde a lo manifestado por usted a nivel de fragilidad y vulnerabilidad Social se le informa que se direcciona al proyecto 1092” Viviendo el Territorio” servicio Enlace Social, donde la contactaran para validar sus condiciones y cumplimiento de criterios para acceder al mismo. Vale aclarar que su adjudicación responde al orden cronológico del registro de las solicitudes, de acuerdo con los principios de transparencia y equidad establecidos en el Artículo 34 de la ley 734 de 2002, sopena de incurrir en violación del principio de igualdad establecido en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia a la distribución de los bienes escasos, estipulado por la Corte Constitucional en sentencia C 423/97.

Cordialmente,

GLORIA CERQUERA ARAGON
Subdirectora Local para la Integración Social de Rafael Uribe Uribe

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.intregracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Elaboró: Yadira Elizabeth Linares Discapacidad SLIS RUU
Revisó: Hernán Santoyo Profesional SDQS, SLIS-RUU /SHA
Aprobó:María Janeth Rinta Líder Territorial SLIS RUU ***mjrp***